



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JORGE JUAN GAVIRIA CARVAJAL
DEMANDADOS	GILBERTO DE JESÚS JARAMILLO MEJÍA EMILSE AREIZA CANO
RADICADO	05001 31 03 002 2009 00759 00
ASUNTO	ORDENA ELABORACIÓN DE OFICIOS DE CANCELACIÓN DE EMBARGO

Solicita el señor GILBERTO DE JESÚS JARAMILLO MEJÍA, quien fuere demandado dentro del presente proceso, el desembargo de los vehículos.

En aras de resolver la anterior petición, es necesario remitirnos a lo dispuesto en el artículo 597 numeral 10 inciso 4 del Código General del Proceso que establece: “***En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.***” (Negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto calendado 19 de abril de 2012 (Cf. Fls 18 C 1), en el cual se ordenó el levantamiento del embargo que pesa sobre los vehículos de placas FAL 014 y FBV 112 de propiedad de GILBERTO DE JESÚS JARAMILLO MEJÍA y EMILSE AREIZA CANO, se ordena que por la secretaría del despacho se elabore el oficio respectivo, dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado Antioquia, precisando que la medida había sido comunicada mediante oficios Nos. 4405 y 4406 del 3 de diciembre de 2009.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 157

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7410ab7e66b379cd2088fc5515a3bfa74aa71af28d9bb31e821da2cc45e2f1a5

Documento generado en 29/09/2021 02:31:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>